

Proceso: PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Demandante: MARYZABEL PARRADO BRITO
Demandado: IVAN EDUARDO CESPEDES CAICEDO
500013110002-2021-00475-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de mayo de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene por contestada en tiempo la demanda por el Curador Ad Litem del demandado señor IVAN EDUARDO CESPEDES CAICEDO.

Se encuentran debidamente notificadas las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. se fija **la hora 9:00 a.m. del día 31 del mes de enero del año 2023**, advirtiendo que dentro de la misma se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente, en particular la conciliación e interrogatorio a las partes.

DECRETO DE PRUEBAS.

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Pruebas parte demandada. Curador Ad Litem.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Pruebas Procuradora de Familia.

Interrogatorio a las partes. De oficio se practica esta prueba, y en su desarrollo las partes, Ministerio Público y Defensora de Familia pueden hacer uso de su derecho a la defensa y contradicción.

Visita social domiciliaria.

Se dispone adelantar visita social domiciliaria al adolescente T.A.C.P. y entrevista, a efectos de establecer los aspectos a los que hace referencia el Ministerio Público en la solicitud de esta pericia, la cual será adelantada por la asistente Social del Juzgado.

Pruebas de Oficio.

Se advierte a las partes que dentro de la audiencia deberán absolver interrogatorio que se recepcionará de oficio, pudiendo los sujetos procesales ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de la misma, por lo que deben concurrir personalmente, so pena de las sanciones que señala el núm. 4º del art. 372 del C.G.P.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a las partes y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular, con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Proceso: PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
Demandante: MARYZABEL PARRADO BRITO
Demandado: IVAN EDUARDO CESPEDES CAICEDO
500013110002-2021-00475-00



El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033215fde3394f94b89ef08837e51c780a3e4d3a98c6652813efc863cff515ca**

Documento generado en 19/05/2022 12:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>